

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejec. Alim. 2021-0266

Teniendo en cuenta que la presente solicitud reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

1.- LIBRAR mandamiento de pago a favor GABRIELA GUESGUAN GRANADOS contra JOSE EUSTACIO GUESGUAN por las siguientes sumas de dinero

1.1.- La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. (**\$2.527.419**) correspondientes a las siguientes obligaciones:

TABLA PARA FIJAR INCREMENTOS DE CUOTA IPC			
AÑO	PORCENTAJE	INCREMENTO	CUOTA
2020	3,80%		\$1.500.000
2021	1,61%	\$24.150	\$1.524.150

Mes y Año	Cuota Alimentos	Pagado	Saldo Ejecutado
Septiembre-2020	\$ 1.500.000	\$ 1.189.892	\$310.108
Octubre-2020	\$ 1.500.000	\$ 1.189.892	\$310.108
Noviembre-2020	\$ 1.500.000	\$ 1.189.892	\$310.108
Diciembre-2020	\$ 1.500.000	\$ 1.189.892	\$310.108
Enero-2021	\$ 1.500.000	\$ 1.189.892	\$310.108
Febrero-2021	\$1.524.150	\$1.231.538	\$292.612
Marzo-2021	\$1.524.150	\$1.231.538	\$292.612
Abril-2021	\$1.524.150	\$1.231.538	\$292.612
Cuota Extraordinaria 2020	\$575.000	\$475.957	\$99.043
subtotales	\$12.647.450	\$10.429.182	\$2.527.419
		Total Ejecutado	\$ 2.527.419

1.2.- Por las mensualidades y conceptos que en lo sucesivo se causen.

1.3.- Por los intereses legales que se causen desde la fecha de en qué se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se verifique el pago total de la deuda, se niegan los intereses moratorios toda vez que no se permite en estos asuntos, sino el autorizado por el art. 1617 del C.C.

2.- IMPRIMIR a la presente acción el trámite previsto en los arts. 430 y s.s. del C. G. del P., en concordancia con el artículo 152 del Código del Menor.

3.- NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 442 y 443 ibídem, o de conformidad con lo

dispuesto en el Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar lo adeudado y cinco (5) días más para proponer excepciones, de conformidad con el artículo citado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the top, likely representing the name María Enith Méndez Pimentel.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

